



**AUTO 2361**

**POR EL CUAL SE ORDENA LA REFOLIACIÓN DE UN EXPEDIENTE**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 561 de 2006, la Resolución SDA 110 de 2007 y en concordancia con el Decreto - Ley 2811 de 1974, el Decreto 01 de 1984, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que en la Secretaría Distrital de Ambiente cursa el expediente DM-06-97-196, en el cual obran las actuaciones surtidas frente a las actividades llevadas a cabo en la Fábrica de Tubos San Marcos, Ubicada en la Carrera 13 Este No. 18 - 78 Sur, antigua Carretera a Oriente No. 20 - 96 Sur, Localidad de San Cristóbal de esta ciudad.

Que una vez revisado el expediente DM-06-97-196 se pudo determinar que no existe orden cronológico en las actuaciones del mismo.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, se hace necesaria la refoiación en estricto orden cronológico del expediente DM-06-97-196.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección

129

2361

ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del mismo Decreto, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en la Dirección Legal Ambiental, la función de:

*"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"*

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la refoliación del expediente DM-06-97-196 en estricto orden cronológico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar el presente auto al Grupo de Expedientes de la Entidad para que procedan a efectuar la correspondiente refoliación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º de esta providencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 11 SEP 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Adriana L. Morales  
Revisó: Dra. Constanza Zúñiga  
Exp. DM-06-97-196  
Tubos San Marcos - Tubos San Jorge